

INFORME SECRETARIAL. Santa Marta, 10 de noviembre de 2021. Al Despacho de la señora juez la presente acción constitucional remitida en fecha 08 de noviembre 2021 por la Oficina Judicial de Reparto de Santa Marta. Ordene.

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo de Familia de Santa Marta**

Santa Marta, diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación No. 47001-31-60-002-2021-00489-00
Acción: Tutela promovida por JORGE ELICER RINCON LOPEZ
Accionados: ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA ESAP, SENA-CENTRO AGROPECUARIO ACUICOLA AGROINDUSTRIAL DE GAIRA, MAGDALENA, SENA NACIONAL, CENTRO LOGISTICO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DEL SENA APE.

Revisada la solicitud de la tutela de la referencia allegada por la Oficina de Reparto al correo electrónico del Despacho, por encontrarse ajustada a las disposiciones del decreto 2591 de 1991, el Juzgado Segundo de Familia de Santa Marta, RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela.

SEGUNDO: Por considerarlo necesario para las resultas del proceso, se ordena la vinculación de los aspirantes al proceso de contratación para instructores inscritos para el Centro Agroindustrial de Gaira Regional Sena Magdalena. Para efectos de publicación del contenido de la presente admisión, y ejercicio del derecho de defensa y contradicción de los vinculados, publicar ésta providencia así como escrito de tutela en página web visible de la entidad SENA y ESAP, previniendo a ambas entidades que deberán enterar el contenido del auto admisorio y escrito de tutela, a los correos electrónicos de los aspirantes aquí vinculados.

TERCERO. CONCEDER a las entidades accionadas y aspirantes vinculados un término de dos (2) días para que rindan un informe acerca de los hechos en que se soportó el libelo genitor, advirtiéndole que de no hacerlo se dará aplicación a lo normado por el art. 20 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO: TENER COMO PRUEBAS, las documentales aportadas con el escrito genitor.

QUINTO: Por Secretaría **LIBRAR** las comunicaciones que sean necesarias para enterar a las partes y vinculados siempre por el medio más expedito posible."

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Elsa Camargo Amado

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7664730447e569492244277aa5379710a24dd2d8477886658935c04e6a3c432d

Documento generado en 10/11/2021 03:08:22 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**